

V. CONTRATO DE OPCIONES

Significado de los términos que se incluyen en el Contrato: "Cliente" hace referencia a la(s) persona(s) que firmó (firmaron) este Contrato de Opciones y Formulario de Aprobación. "Pershing" se refiere a Pershing LLC. "Organización Financiera" hace referencia al corredor, banco u otra organización financiera que presentó mi (nuestra) cuenta a Pershing. La palabra "ustedes" hace referencia a Pershing y/o a la Organización Financiera, según corresponda.

1. El Cliente acusa recibo del aviso conforme a la Regla 382(c) de la Bolsa de Valores de Nueva York, que explica la relación contractual entre Pershing y la Organización Financiera. El Cliente comprende que este aviso aparece también en cada uno de los estados de cuenta del Cliente. El Cliente comprende que la Organización Financiera no actúa como representante de Pershing. El Cliente comprende que Pershing meramente acepta de la Organización Financiera órdenes de compra y venta de títulos e instrucciones relacionadas con otros bienes en la cuenta del Cliente, y que Pershing no se encuentra en condiciones de proporcionar asesoramiento, determinar si las transacciones son adecuadas, supervisar o fiscalizar el manejo de la Organización Financiera con respecto a sus responsabilidades asumidas conforme a cualquier acuerdo que el Cliente pueda tener con la Organización Financiera, ni asume de hecho responsabilidad alguna con respecto a lo anterior.
2. El Cliente comprende y tiene plena conciencia de que las operaciones con opciones pueden ser de una naturaleza altamente especulativa. El Cliente también es conciente de que, ciertos días, las operaciones con opciones pueden suspenderse y que esto podría dar como resultado una pérdida financiera para el Cliente. El Cliente acuerda eximir a ustedes de toda responsabilidad por dicha pérdida.
3. El Cliente reconoce que al suscribir o vender un contrato de opciones (por ejemplo, opción de compra [*call*], opción de venta [*put*] o una opción mixta [*straddle*], sin depositar el título subyacente, el riesgo de pérdida del Cliente es potencialmente ilimitado. El Cliente acepta cumplir con todas las cesiones y entregar a ustedes el título subyacente o los fondos requeridos en el plazo previsto. Si el Cliente no lo hace en el plazo correspondiente, ustedes quedan autorizados por este documento a actuar en calidad de representantes del Cliente y comprar o vender dichos títulos al precio actual de mercado o a tomar otra medida para cubrir el margen o cumplir la obligación del Cliente debidamente. El Cliente acepta pagarles a ustedes una comisión y un honorario por dicho servicio y reembolsarlos por toda pérdida en la que se incurra en relación con dicho servicio, y ustedes están autorizados a debitar todos esos montos de la cuenta del Cliente.
4. El Cliente acepta que el Cliente es responsable de tomar todas las decisiones finales relacionadas con las transacciones efectuadas en cualquier cuenta del Cliente en la compañía de ustedes. El Cliente comprende que cada orden (de compra o venta) que ingresa el Cliente debe estar completa en cuanto al título, la cantidad, el precio y la duración de la orden.
5. El Cliente está dispuesto a asumir los riesgos y peligros financieros que conllevan las operaciones con opciones, y puede hacerlo. Asimismo, el Cliente acepta que de ninguna manera hará responsable a Pershing de dichas pérdidas, ya sea que se haya incurrido en ellas siguiendo las recomendaciones o sugerencias de operaciones de compra y venta brindadas de buena fe al Cliente por la Organización Financiera o por las propias decisiones del Cliente, independientemente del modo en que haya arribado a tales decisiones.
6. El Cliente comprende que toda Transacción de Opciones hecha para cualquier cuenta del Cliente está sujeta a las normas, reglamentos, usos y costumbres de la Corporación de Compensación de Opciones (Options Clearing Corporation, OCC) y de la bolsa de valores nacional registrada, la asociación nacional de valores, la organización de compensación o el mercado donde se ejecutó dicha transacción. El Cliente acepta atenerse a dichas normas, reglamentos y usos, y acepta que, ya sea que actúe en forma individual o conjuntamente con otras personas, el Cliente no excederá ningún límite de ejercicio o posición vigente impuesto por dicha bolsa, asociación, organización de compensación u otro mercado con respecto a las operaciones con opciones.
7. Si el Cliente no cumple de manera oportuna sus demandas de títulos o dinero, ustedes están autorizados a tomar todas las medidas que consideren necesarias, a su solo criterio y sin aviso, para protegerse (por cualquier motivo) en relación con las transacciones de opciones para la cuenta del Cliente, lo que incluye el derecho de comprar y/o vender (incluidas las ventas al descubierto y exención de ventas al descubierto) para la cuenta del Cliente y arriesgar una parte o la totalidad de todas las acciones representadas por las opciones manejadas, compradas, vendidas y/o respaldadas por ustedes para la cuenta del Cliente; o comprar para la cuenta del Cliente y arriesgar cualquier opción según lo consideren necesario o apropiado. Todos los gastos o pérdidas en los que se incurra al respecto serán reembolsados por el Cliente.
8. El Cliente tiene toda la responsabilidad de actuar para ejercer un contrato de opciones; con la condición, sin embargo, de que, con respecto a ciertas opciones con vencimiento, ustedes están autorizados a permitir que el ejercicio por excepción tenga lugar de tiempo en tiempo de manera automática conforme a las normas de la Corporación de Compensación de Opciones (Options Clearing Corporation, OCC) que estén vigentes, salvo que el Cliente concretamente les informe lo contrario por escrito. Este procedimiento afecta a las opciones que están dentro del dinero (*in the money*) por un monto predeterminado tal como lo establecen las normas de la OCC. Podrá obtener más información sobre este procedimiento tras solicitarla por escrito.
9. Además de los términos y condiciones de este documento, la cuenta de opciones del Cliente estará sujeta a todos los términos y condiciones de todos los demás acuerdos celebrados con ustedes hasta este momento o en lo sucesivo en relación con la compra y venta de títulos, salvo en la medida en que esos acuerdos sean contradictorios o incongruentes con este contrato.
10. Este contrato regirá para todas las opciones de venta o de compra que ustedes hayan ejecutado, comprado, vendido o manejado para cualquier cuenta del Cliente, así como también para todas las opciones de venta o de compra que, a partir de este momento, compren, vendan, manejen o ejecuten para cualquier cuenta del Cliente.
11. El Cliente acepta notificar a la Organización Financiera de todo cambio en la situación financiera o en el objetivo de inversión del Cliente en la medida en que considere que dichos cambios son esenciales para las transacciones de opciones del Cliente.
12. El Cliente recibió de la Organización Financiera la versión más reciente del Documento de Información sobre Riesgos de las Opciones. El Cliente leyó y comprendió la información que contiene este documento.
13. El Cliente entiende que ustedes asignan notificaciones de ejercicio aleatoriamente. El Cliente entiende que, si así lo solicita, ustedes le proporcionarán más información sobre el procedimiento empleado para asignar las notificaciones de ejercicio.

14. CLÁUSULAS DE ARBITRAJE:

EL PRESENTE CONTRATO CONTIENE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE PREVIO AL LITIGIO. AL FIRMAR UN ACUERDO DE ARBITRAJE, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- TODAS LAS PARTES DE ESTE CONTRATO RENUNCIAN AL DERECHO DE INICIAR UNA DEMANDA JUDICIAL CONTRA OTRA PARTE, LO QUE INCLUYE EL DERECHO A UN JUICIO POR JURADO, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE ESTIPULEN LAS NORMAS DEL FORO ARBITRAL EN EL CUAL SE PRESENTE EL RECLAMO.
- EN GENERAL, LOS LAUDOS ARBITRALES SON DEFINITIVOS Y VINCULANTES; LA POSIBILIDAD DE QUE UNA PARTE LOGRE QUE UN JUZGADO REVIERTA O MODIFIQUE UN LAUDO ARBITRAL ES MUY LIMITADA.
- LA POSIBILIDAD DE QUE LAS PARTES OBTENGAN DOCUMENTOS, DECLARACIONES DE TESTIGOS Y OTRAS PRUEBAS ES, EN GENERAL, MÁS LIMITADA EN LOS CASOS DE ARBITRAJE QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
- LOS ÁRBITROS NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE EXPLICAR EL MOTIVO O LOS MOTIVOS DE SU LAUDO.
- EL TRIBUNAL ARBITRAL COMÚNMENTE CONSTARÁ DE UNA MINORÍA DE ÁRBITROS QUE ESTUVIERON O ESTÁN VINCULADOS A LA INDUSTRIA DE LOS TÍTULOS.
- LAS NORMAS DE CIERTOS FOROS ARBITRALES PUEDEN IMPONER PLAZOS DE TIEMPO PARA PRESENTAR UN RECLAMO PARA ARBITRAJE. EN CIERTOS CASOS, UN RECLAMO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA ARBITRAJE PUEDE SER LLEVADO A LA JUSTICIA.
- LAS NORMAS DEL FORO ARBITRAL EN EL CUAL SE PRESENTA EL RECLAMO, Y TODA ENMIENDA A DICHAS NORMAS, SE INCORPORARÁN EN EL PRESENTE ACUERDO.

15. ACUERDO DE ARBITRAJE:

TODA CONTROVERSIAS ENTRE USTED(ES) Y NOSOTROS SERÁ PRESENTADA PARA ARBITRAJE ANTE LA NEW YORK STOCK EXCHANGE, INC. (BOLSA DE VALORES DE NUEVA YORK), TODA OTRA BOLSA DE VALORES NACIONAL EN LA CUAL TUVO LUGAR LA TRANSACCIÓN QUE DA ORIGEN AL RECLAMO (Y SÓLO ANTE DICHA BOLSA), O LA AUTORIDAD REGULADORA DE LA INDUSTRIA FINANCIERA.

NINGUNA PERSONA INTERPONDRÁ UNA DEMANDA COLECTIVA DE UN GRUPO CERTIFICADO O SUPUESTO, NI BUSCARÁ HACER CUMPLIR EL ACUERDO DE ARBITRAJE PREVIO AL LITIGIO A CUALQUIER PERSONA QUE HAYA INICIADO UNA DEMANDA COLECTIVA DE UN GRUPO SUPUESTO POR VÍA JUDICIAL, O QUE INTEGRO UN GRUPO SUPUESTO Y NO HAYA OPTADO POR NO FORMAR PARTE DEL GRUPO CON RESPECTO A LOS RECLAMOS QUE ABARCA LA DEMANDA COLECTIVA HASTA QUE: (I) SE RECHACE LA CERTIFICACIÓN DEL GRUPO, (II) SE RETIRE LA CERTIFICACIÓN DEL GRUPO, O (III) EL JUZGADO EXCLUYA AL CLIENTE DEL GRUPO. LA ABSTENCIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE ARBITRAJE NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA A NINGÚN DERECHO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SALVO EN LA MEDIDA ESTIPULADA EN EL PRESENTE.

RIGEN LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK.